

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO SIES:** Córdoba, diecisiete de noviembre de dos mil ocho. \_\_\_\_\_

**Y VISTO:** El Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 25-06-2008, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), aprobado por Decreto N° 945/2008; y la “mesa de control” y “visación “ implementados en su consecuencia por el citado Colegio Profesional. \_\_\_\_\_

**Y CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

1) Que en el ANEXO II del aludido convenio, se estableció que el POSDIN tiende a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la provincia, atento la diversidad de organismos, públicos y privados, que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia. También se indicó la necesidad de disminuir el promedio de documentos observados, atento a que el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los trámites que ingresan al Registro General son observados por no cumplir algunos de los requisitos necesarios. \_\_\_\_\_

2) Que en el referido marco, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en virtud de las funciones asignadas por L.P. 4183, se comprometió a prestar colaboración en los siguientes términos: PRIMERO: A efectivizar la vigilancia de las hojas de actuación notarial, mediante la implementación de una “mesa de control” que funcionara en su sede central; SEGUNDO: A través de la referida “mesa de control”, el colegio de Escribanos se compromete a supervisar además los requisitos mínimos que deben reunir los documentos que ingresen al Registro General, coadyuvando a disminuir el número de observaciones por incumplimiento

de los mismos; TERCERO: El Colegio de Escribanos efectuará los controles comprometidos de acuerdo a las pautas y etapas descriptas en el Anexo "A" del convenio referido, dejando a salvo que dicho control se efectuará sin cargo alguno para el Estado, en el marco de las funciones que le son propias y ka cooperación referenciada en los antecedentes del convenio; y CUARTO: La "mesa de control" deberá operar en forma efectiva dentro de los treinta días de suscripto el convenio. \_\_\_\_\_

**3)** Que por su parte, el Anexo "A" del Anexo II, textualmente dice: *"I) El Colegio de Escribanos implementará una " Mesa de Control" en Córdoba Capital que efectuará: a) El control formal de las hojas de Actuación de Protocolo y Foliado de las mismas. b) Control de la habilitación de profesional autorizante (sello, firma, si está suspendido y/o sancionado, etc.). c) Visación del Primer Testimonio del documento que se presentará en el Registro para su anotación. d) Control de la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título, de acuerdo con el acto de que se trate. II) En su faz práctica el Colegio de Escribanos procederá, una vez controlados los puntos a, b, y c, insertar un sello uniendo todas las hojas; III) La no visación por el Colegio de Escribanos respecto de la autenticidad de las hojas, será motivo de observación por parte del Registro de la Propiedad; IV) Una vez controlados los aspectos descriptos en el inciso d) del punto I), el Colegio de Escribanos insertará un sello en la misma carátula rogatoria, informando la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título; V) Los títulos controlados por el Colegio de Escribanos deberán ser calificados íntegramente, por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba". Finalmente, se establecieron como "disposiciones transitorias" las siguientes: "2) En lo concerniente al punto I) d, el Colegio de Escribanos comenzará con dicho control con respecto a los títulos que contengan la venta de un solo inmueble y gradualmente se irán incluyendo los demás actos jurídicos. 3) Se propondrá la creación de*

*una Comisión de Enlace entre el Registro de la Propiedad y el Colegio. Para optimizar el control a efectuar por parte del Colegio de Escribanos y el tratamiento del digesto registral".*\_\_\_\_\_

4) Que por nota de fecha 06-11-2008, el Colegio de Escribanos ha comunicado la implementación de la "Mesa de Control" y la realización de la "visación" de todos los títulos de la Provincia; "*... ante la necesidad de unir esfuerzos para garantizar a la ciudadanía de seguridad en el tráfico jurídico inmobiliario tratando de evitar situaciones pasadas y públicamente conocidas, seguridad que tanto el Estado como las Instituciones Profesionales están comprometidas a brindar ...*"; requiriendo expresamente que aquellos títulos que no cuenten con el sello de Colegio de Escribanos implementado a los fines de la apuntada "visación", sean causal de observación por este organismo. \_\_\_\_\_

5) Que aunadas a las medidas implementadas por este organismo que son de público conocimiento, el destacable esfuerzo realizado por el mencionado Colegio Profesional contribuirá no sólo a la agilización del proceso de registración de los títulos, sino a la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, al efectuar, - como se realiza en otras jurisdicciones del país- un control formal sobre el documento destinado a producir la mutación de la titularidad registral. \_\_\_\_\_

**POR TODO ELLO**, y en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, **la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA** RESUELVE: \_\_\_\_\_

**Artículo Primero:** **SUSTITUIR** el texto correspondiente al artículo 18, del Título I: "*Reglamento Registral*" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) – Resolución General N° 1/2007 – por el siguiente: **Calificación registral integral y visación del Colegio de Escribanos, 18.** El examen de legalidad de los documentos en proceso de registración deberá efectuarse

integralmente, consignándose en la primera oportunidad todas las observaciones de que fuere objeto el documento. Será motivo de observación la falta de visación de los documentos, por parte del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba ( Convenio de Cooperación, POSDIN, Decreto N° 948/08) .” \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo:** La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a los títulos presentados a partir del 01-11-2008 inclusive. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero:** **DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR** el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos. \_\_\_\_\_

**Artículo Cuarto:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese. \_\_\_\_\_

km